

405

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA ELENA VIVIESCAS EN CONTRA
DE ALFREDO DE JESÚS MEJÍA (MEDIDA CAUTELAR)**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el acreedor hipotecario del bien inmueble objeto de medida cautelar en este asunto, INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A. hoy PHILIPS COLOMBIA S.A.S., en el escrito que antecede, se tiene por notificado al mismo para los fines del art. 462 del C. G. del P..

Así mismo, se tiene en cuenta para todos los efectos pertinentes la manifestación realizada por la representante legal de dicha empresa en el escrito que antecede, en el sentido de "no ejercer ninguna acción encaminada a hacer valer sus derechos como acreedor con garantía real sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-482112 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, toda vez que el demandado en este proceso, señor Alfredo de Jesús Mejía Álvarez no tiene ninguna obligación vigente con nosotros".

NOTIFÍQUESE

**OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 24 de fecha

16 MAR 2020

JÉNNIFER ANDREA CAROONA TELLES

Secretaria

